



NOTIFICACION

Le comunico que la Junta de Gobierno Local de esta Mancomunidad en sesión del día 13 de Junio de 2018, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A DIVERSAS ENTIDADES.

De conformidad con la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, LGS, en su artículo 22,

1. *El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva*
2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
 - a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

Habiéndose aprobado el presupuesto de la mancomunidad en sesión plenaria de fecha 9 de mayo de 2018 en el que constan las subvenciones nominativas para 2018.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - *Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas que se detallan en el anexo del presupuesto de 2018, cuyo detalle es el siguiente:*

ENTIDAD BENEFICIARIA	FUNDACIÓN HORTA SUD
C.I.F.	G 46214490
IMPORTE	7.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	9241 48007
CONCEPTO:	Actividades comprendidas en el programa de la Fundación para 2018

SEGUNDO. - *Será requisito previo para hacer efectiva la condición de beneficiario la presentación de la solicitud junto con la memoria técnica y económica de las actividades objeto de la subvención, la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, y la declaración de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras no supera el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 19 de la LGS.*

TERCERO. - *Se trata de subvenciones nominativas postpagables que no admiten pagos anticipados ni fraccionados.*

CUARTO. - *La justificación deberá presentarse en tiempo y forma en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, artículo 30 de la LGS, y en cualquier caso, siempre con anterioridad a 31 de octubre de 2018.*



QUINTO. - *La justificación de las subvenciones deberá comprender la justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiendo acreditarse el pago.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No serán gastos subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida y de la financiación por parte de la Mancomunidad del programa, actividad y/o objeto de la ayuda.

SEXTO. - *La efectividad del presente acuerdo quedará condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto de la mancomunidad publicado en el BOP nº97, de 22 de mayo de 2018.*

SÉPTIMO. - *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.»*

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) *Con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que este haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de SEIS MESES.*

b) *Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.*

No obstante, podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

Torrent, 21 de Junio de 2018

La Secretaria Interventora
P.D. El Responsable de Secretaria-Intervención

Fdo: Jesús Cordero Lozano